REPÚBLICA DE COLOMBIA RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO



JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL Bogotá D.C.

Proceso No. 11001400305020180042600

Revisada las liquidaciones del crédito elaborada por la parte actora y la de costas practicada por secretaría, por estar ajustadas a la actuación, el Despacho les imparte su aprobación.

Notifiquese.

dora alejandra valencia tovar juez ()

JUZGADO CINCUENTA (50) CIVIL MUNICIPAL BOGOTA D.C.

De conformidad con el Artículo 295 del Código General del Proceso, la providencia anterios se potis proceso, la providencia anterios se potis proceso. La providencia anterios se potis providencia anterios providencia anterio